INFORME SECRETARIAL. En la fecha 12 de noviembre de 2021, paso al Despacho del señor Juez, la anterior actuación, informándole que la misma fue recibida electrónicamente en la fecha en el correo electrónico proveniente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia- con oficio 3702 del 11 cursante, adjuntando carpeta del Tribunal en 12 archivos y Carpeta que había enviado este Juzgado para surtir apelación contra la sentencia proferida en el asunto. Informó que la Superioridad mediante providencia de segunda instancia del 28 de octubre de 2021 revocó la sentencia anticipada proferida por este Juzgado y desestimó la excepción extintiva de la acción, disponiendo la continuación del proceso. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REf: 25394318900120180000l.
Proceso Verbal de Simulación
Demandante: Luz Danitza Espinosa Rojas en representación de menor hijo.
Demandado: Luz María Murcia de Medina y otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia - mediante providencia de segunda instancia del 28 de octubre de 2021, proferida dentro del asunto de la referencia. En consecuencia, se dispone convocar a las partes para **CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**, la cual se realizará a través de la plataforma TEAMS y se enviará el link a los correos electrónicos reportados por las partes a quienes se les recuerda que la inasistencia injustificada a la misma acarreará las sanciones de ley, si es el demandante se hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; si es el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, a la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de 5 smlmv.

Notifíquese

NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 18 de noviembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 046. Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la pagina web de la Rama Judicial.

El secretaria _____